

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420220011800**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Esclarezcase el punto de las pruebas testimoniales en el sentido de indicar los hechos concretos sobre los cuales versará la declaración del testigo Luís Orlando Moreno Lozano, así como la dirección de correo electrónico en donde podrá ser ubicado. (art. 212 de la ley 1564 de 2012).
2. Como quiera el inmueble cuya declaración de pertenencia se pretende hace parte de otro de mayor extensión, apórtese el certificado especial para proceso de pertenencia que corresponda a éste, toda vez que el allegado corresponde al predio de mayor extensión (art. 375 núm. 5 del C. G. del P.).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.